



CARTA DE INTENCIONES ENTRE EMPRESA PATROCINADORA Y PRACTICANTES

Entre nosotros, Milver Solano Jiménez, con cédula de identidad 203650150, desempeñando el cargo de Dueño y Representante legal en empresa Beto y Más S.A con cédula jurídica 3101573760, que en lo sucesivo y para efectos de esta carta de intenciones se denominará la EMPRESA PATROCINADORA, y Andy Josué Orozco Castro, cédula 703140812, Kendall Fabricio Chacón Molina, cédula 402590349, Cristofer Zamora Arrieta, cédula 402670345, Diego Josué Marín López, cédula 702910121 y Fernando Antonio Martínez cédula 155826639505 de oficio estudiantes, que para efectos de este documento se denominarán LOS PRACTICANTES, celebramos de mutuo acuerdo la presente carta de intenciones de acuerdo a las siguientes cláusulas y convenciones:

PRIMERA: EMPRESA PATROCINADORA obtendrá los servicios de LOS PRACTICANTES para desarrollar el producto de software denominado: Mundo Beto.

SEGUNDA: EMPRESA PATROCINADORA acepta conocer que el producto de software especificado en la cláusula primera de esta carta de intenciones será desarrollado como una actividad académica de LOS PRACTICANTES, durante los cursos de Ingeniería de Sistemas I, Ingeniería de Sistemas III, de la carrera de Ingeniería de Sistemas de Información con grado de Bachillerato que se imparte en el Campus Sarapiquí de la Universidad Nacional, durante un periodo de tres ciclos lectivos consistentes en año y medio a partir de la firma de este documento. Cuando por razones de fuerza mayor, se tuviera que interrumpir la continuidad del desarrollo del producto de software, será comunicado formalmente a EMPRESA PATROCINADORA.

TERCERA: LOS PRACTICANTES aceptan conocer la situación de la EMPRESA PATROCINADORA como propietaria de los Derechos de Autor Intelectuales y/o Patrimoniales sobre el producto de software especificado en la cláusula primera de esta carta de intenciones.



La EMPRESA PATROCINADORA y LOS PRACTICANTES aceptan que la Cátedra de Ingeniería de Sistemas de la Escuela de Informática de la Universidad Nacional registre, consulte y divulgue la información general del proyecto y producto de software con propósitos didácticos, académicos y científicos. Quedará a criterio de los practicantes o profesores realizar comunicados o publicaciones a la comunidad como resultado de trabajos de investigación con fines académicos, sobre el conocimiento o experiencias aprendidas durante el lapso que se llevó a cabo el proyecto.

CUARTA: LA EMPRESA PATROCINADORA se compromete a brindar a LOS PRACTICANTES el espacio físico, recursos tecnológicos y atención requerida para la implantación del producto de software especificado en la cláusula primera de este documento. Dentro de la atención indicada cabe destacar lo relativo a la atención a LOS PRACTICANTES para evacuar dudas o desarrollar procesos o productos propios del proceso de ingeniería de sistemas, con base en el previo acuerdo entre EMPRESA PATROCINADORA y LOS PRACTICANTES.

LA EMPRESA PATROCINADORA y LOS PRACTICANTES se comprometen a desarrollar una relación de respeto mutuo y sanas prácticas que garanticen un ambiente adecuado de comunicación para el logro exitoso de los objetivos de esta carta de intenciones.

QUINTA: EMPRESA PATROCINADORA se compromete a proporcionar a LOS PRACTICANTES los insumos que estos pudieran necesitar para efectos de control académico. Según coordinación previa de acuerdo con cada etapa del proyecto, estos insumos son:

- Disponibilidad del personal involucrado en el desarrollo del producto de software.
- Una contraparte técnica que participe durante todo el proceso y un equipo de cómputo adecuado para pruebas e instalación del sistema.
- Una carta de aceptación formal del Área de Informática que dará soporte y mantenimiento al producto de software cuando los estudiantes lo entreguen.
- Una Boleta de Calificación General al final de cada curso, si EMPRESA PATROCINADORA se muestra conforme con el producto de software.
- Una Carta de Aceptación del producto.



SEXTA: LOS PRACTICANTES le ceden y transfieren total control a EMPRESA PATROCINADORA sobre el producto de software especificado en la cláusula primera de esta carta de intenciones, para lo que esta considere oportuno a sus intereses. Por tanto, una vez cerrado el proyecto, finaliza la relación entre las partes, por lo que el mantenimiento del sistema será responsabilidad de la EMPRESA PATROCINADORA. LOS PRACTICANTES se comprometen en este mismo acto a no comercializar dicho producto, durante su función y relación con EMPRESA PATROCINADORA ni posterior a la finalización producto de software especificado en la cláusula primera, ya que el mismo es propiedad de EMPRESA PATROCINADORA. Asimismo, LOS PRACTICANTES y LA EMPRESA PATROCINADORA declaran bajo fe de juramento y que reconocen los Derechos Morales (conservan el lazo entre el autor y la obra) y Patrimoniales (obtención de remuneración o beneficios por del uso de la obra) de las partes sobre el producto resultante del proyecto.

SÉPTIMA: Los aspectos de la relación entre ambas partes serán considerados con la Confidencialidad y Discrecionalidad que la relación lo amerita. LOS PRACTICANTES se comprometen a no revelar, divulgar, ni utilizar asuntos administrativos y técnicos observados en las instalaciones de la EMPRESA PATROCINADORA, sin la previa y expresa autorización por escrito de ésta; estos mismos alcances serán considerados sobre aquellos elementos propios de la empresa tales como diseños, procedimientos, formularios, estándares, normas de calidad, entre otros., así como cualquier otra situación que concierne a la EMPRESA PATROCINADORA y sus CLIENTES.

FIRMAS DE LAS PARTES INTERESADAS

Firmado en la provincia de Heredia, en la localidad de Rio Frio, Finca 11, a los 24 días del mes de abril del año 2025.

Firma:

Nombre Milver Solano Jiménez

Cédula: 203650150

EMPRESA PATROCINADORA

Firma:

Nombre: Andy Josué Orozco Castro

Cédula: 703140812 PRACTICANTE 01

Firma:

Nombre: Cristofer Zamora Arrieta

Cédula: 402670345 PRACTICANTE 03

Firma: Femile

Nombre: Fernando Antonio Martínez

Cédula: 155826639505 PRACTICANTE 05 Firma:

Nombre: Kendall Fabricio Chacón Molina

Cédula: 402590349 PRACTICANTE 02

Eirma:

Nombre: Diego Josué Marín López

Cédula: 702910121 PRACTICANTE 04